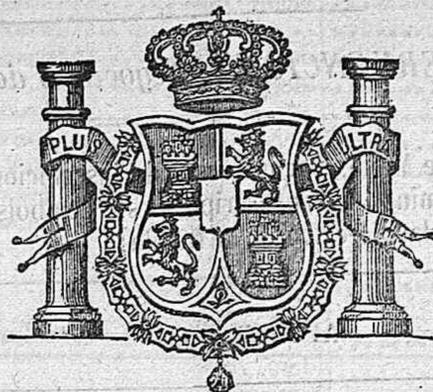


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio de 1883.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular.—Vigilancia.

Segun me participa el Señor Gobernador de Almeria se ha verificado en el dia de ayer un robo de efectos estancados cuyo por menor se detalla á continuacion.

Efectos robados.

30.000 sellos móviles en 150 pliegos núm. 54.771 al 54.920. Trescientos timbres especiales móviles clase oncenena en dos pliegos núm. 4.271, al 4.282 y trescientos timbres especiales móviles clase 12 en los pliegos núm. 8.945 al 8.956, suponiéndose que el robo ha debido ser estensivo á otras clases de papel sellado, pero esto resultará del recuento que se está practicando.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con la mayor eficacia á impedir la circulacion y venta de los efectos timbrados y la detencion de los sujetos en cuyo poder se encuentren poniéndoles á disposicion de este Gobierno.

Segovia 17 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

(Gaceta del 13 de Junio de 1883.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposición.

SEÑOR: En todos los pueblos regidos por instituciones monárquicas se ha considerado siempre como prerrogativa de la Corona la facultad de conceder honores y títulos nobiliarios, ya para recompensar servicios eminentes, estimulando así la

aspiración á tan altos empeños, ya para trasmitir á la posteridad el recuerdo de grandes acciones. El goce de estas mercedes se ajustó en España, desde los tiempos más remotos, á condiciones determinadas en los decretos de concesión, sin más limitaciones que las prescritas despues en la ley 21, tit. 1.º, libro 6.º, de la Novisima Recopilación.

Poco se habia estatuido sobre esta materia hasta la publicacion del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, en el cual, por virtud del Establecimiento del Impuesto especial sobre Grandezas y Títulos, razones de carácter meramente fiscal añadieron uno nuevo á los casos de caducidad consignados en las antiguas leyes.

Los preceptos formulados por dicho Real decreto y por el de 1.º de Octubre de 1858 fueron más tarde suavizados por las disposiciones del de 4 de Diciembre de 1864, que autorizó la rehabilitación de los Títulos caducados, limitando, sin embargo, la facultad, reconocida en principio á la Corona, por supuestos derechos que parecen reminiscencia de los dimanados de la antigua legislación vincular.

Posteriormente otro Real decreto, el de 13 de Junio de 1879, inspirándose á no dudarle en el laudable propósito de poner coto á la facilidad excesiva con que á favor de perjudicial benevolencia se prodigaron Grandezas y Títulos del Reino, estableció tan estrictas y rígidas disposiciones, que respecto de su creación, sobre afectar indirectamente á una ley, se dió sin quererlo en el extremo opuesto de restringir el ejercicio de la Regia prerrogativa.

Y por lo concerniente á la rehabilitación, olvidó en su artículo 5.º la índole puramente graciable de este género de concesiones; pues al determinar que se entendiera sin per-

juicio de tercero, lastimó el principio inconcuso de que por la supresión de una dignidad nobiliaria pierden su derecho á ella todos los individuos comprendidos en sus llamamientos, sin que ninguno pueda reclamarla con fundamento legal.

Ahora bien: si la rehabilitación en cuanto es verdadera merced no puede ser contradicha por nadie; si en cuanto significa conveniencia social de no horrar dictados ilustres, recuerdo de glorias pasadas, debe estar fuera del alcance de supuestos derechos ya extinguidos por la declaración de caducidad, bastará que al acordarla se otorgue á persona digna, perteneciente á la familia del concesionario del Título; reservándose al Monarca la facultad de designar dicha persona dentro de los límites del parentesco de consanguinidad.

Y por otra parte, la consideración de que la Grandeza de España lleva hoy anejos derechos de carácter político y elevada representación justificará por sí sola esta potestad electiva, por cuanto tiende á precaver el peligro de que al amparo de la gracia Real pueda recaer, unida á un Título, y con ella la representación y derechos indicados, en individuo, poco acreedor á merecerlos.

A corregir, pues, lo que la razón y la experiencia hayan hecho ver en esta materia como demasiado severo, restrictivo ó defectuoso, se encaminan las presentes disposiciones.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Junio de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Vicente Romero y Girón.

## REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La concesión de Grandezas de España y de Títulos del Reino se hará por relevantes méritos y servicios no premiados antes, y con arreglo á lo dispuesto en el núm. 5.º, art. 45 de la ley de 17 de Agosto de 1860 sobre organización y atribuciones del Consejo de Estado.

Art. 2.º Cuando por atendibles razones convenga acordar la rehabilitación de un Título caducado y suprimido, podrá concederse libremente á cualquiera de los individuos que justificaren estar comprendidos en los llamamientos del decreto de creación, y á falta de éste en los de la sucesión regular.

Art. 3.º La Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado será necesariamente oída en los expedientes de rehabilitación de Títulos, é informará sobre la conveniencia ó inconveniencia de dicha gracia y sobre si el individuo ó los individuos que la solicitaren se hallan ó no comprendidos en los llamamientos del Título ó Títulos de que se trate.

Art. 4.º Contra la rehabilitación de un Título, acordada con arreglo á los dos artículos anteriores, no procederá recurso alguno.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Vicente Romero y Girón.

-2-  
**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**INTERVENCION.—Negociado de la Deuda.**

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Mayo, por intereses de Inscripciones del 3 por 100 á favor de las Corporaciones civiles y particulares de esta provincia, con expresion del valor nominal de las Inscripciones, reembolsos verificados por cuenta de las anticipaciones hechas é importe de los titulos del 4 por 100 que han de emitirse por la Direccion de la Deuda.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe nominal de las inscripciones.		Metálico entregado.		Importe del reembolso.		Importe nominal del papel.	
		Reales	Céts.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Ayuntamiento de Abades.....	D. Nicanor Sanchez.....	51	905,49	104,46					
» de Aldeanueva del Codonal.....	El mismo.....	243	288,12	1.093,83					
» de Aragoneses.....	El mismo.....	71	823,26	112,21		112,21			
» de Alconadilla.....	Mateo Blasco.....	6	535,44	54,23					
» de Arevalillo.....	Andrés Cristóbal.....	50	563,80	1.237,70					
» de Aldeanueva del Campanario.....	Lino Herrero.....	3	273,28	5,11					
» de Añe.....	Andrés Cristóbal.....	114	822,95	1.291,75					
» de Brieva.....	Nicanor Sanchez.....	102	158,33	195,25		193,95			
» de Bercimuel.....	Martin Garcia.....	17	542,12	98,64			71,24		
Comunidad de Riaza.....	El mismo.....	17	122	671,10					
Ayuntamiento de Cozuelos.....	El mismo.....		450,08	2,58					
» de Cuesta.....	Nicanor Sanchez.....	2	519,28	9,44					
» de Cedillo.....	Lino Herrero.....	3	038,28	12,32					
Comunidad de Fresno de Cantespino.....	Martin Garcia.....	18	220,20	51,23					
Ayuntamiento de Castrillo.....	Lino Herrero.....	22	979,52	55,90					
» de Carbonero el Mayor.....	Pedro Rodriguez.....	237	079,84	1.462,76					
» de Cuellar.....	Martin Garcia.....	1	545,52	2,41					
Comunidad de Fuentidueña.....	El mismo.....	137	101,28	5.218,17					
» de Sepúlveda.....	Florencio Orcajo.....	710	744,64	27.857,07					
Ayuntamiento de Cabañas.....	Andrés Cristóbal.....		547,72	4,94					
» de Campo de San Pedro.....	Vicente Asenjo.....	51	352,77	72,04					
» de Collado hermoso.....	Andrés Yagüe.....	33	039,76	185,82					
» de Domingo Garcia.....	José Martin.....	212	982,74	532,44					
» de Escarabajosa de Cabezas.....	Martin Garcia.....	33	147,40	2.587,37		2.494,15		154,92	
» del Espinar.....	El mismo.....	1	153,08	78,79					
» de Encinillas.....	Andrés Cristóbal.....	73	899,65	849,83					
» de Fuentemilanos.....	Nicanor Sanchez.....	5	175,45	18,36					
» de Fuentes de Cuellar.....	Rufo Matesanz.....	6	954,94	42,93					
» de Fuente el Olmo de Iscar.....	Leon de Pedro.....	123	797,14	588,74		588,74			
» de Fuentepelayo.....	Ruperto Illanas y Estanislao Torrego.....	1.340	275,24	2.094,22					
» de Gallegos.....	Martin Garcia.....	65	083,32	631,56					
» de Garcillan.....	El mismo.....	83	545,68	339,59					
» de Gragera.....	Nicanor Sanchez.....	34	400,96	81,74		339,39			
» de Grado.....	Mateo Blasco.....	20	854,06	195,48					
» de Hoyuelos.....	Martin Garcia.....	51	469,35	591,89		105,60			
Hospital de Aillon.....	Quiatin Estéban.....		626,84	3,31					
Ayuntamiento de Chatun.....	Lino Herrero.....	12	960	341,60		341,60			
Instituto de 2ª enseñanza de Segovia.....	Eduardo Mateo de Iraola.....	1.156	525,77	1.807,07					
Ayuntamiento de Juarros de Riomoros.....	Mariano Luengo.....	195	598,49	244,49					
» de Juarros de Voltoya.....	Antonio Jorge y Nemesio Garcia.....	9	016,02	134,64					
» de Lastras de Cuellar.....	Santiago de Frutos.....	4	086,68	082,59				29,01	
» de La Losa.....	Lucio de Blas.....	101	631,52	851,18				20,28	
» de Languilla.....	Domingo Martin.....	3	200	184,46				443,15	
» de Miguel Ibañez.....	Nicanor Sanchez.....	87	482,91	1.748,55		1.748,55		60	
» de Martin Miguel.....	El mismo.....	16	067,12	38,03					
» de Moraleja de Cuellar.....	Cándido Valentin.....	1	176,85	71,07					
» de Mazagatos.....	Ruperto de la Iglesia y Félix Gadea.....	25	960,27	1.098,39				18,37	
» de Marazuela.....	José Garcia.....	8	832	686,56				486,75	
» de Mozoncillo.....	Tomás Salvador.....	214	819,80	2.470,41				165,60	
» de Marazoleja.....	Cipriano Sanz.....	306	240,69	382,76				4.027,86	
» de Narros.....	Nicanor Sanchez.....	13	255,13	24,09					
» de Navalmanzano.....	Lino Herrero.....	2	096,60	3,27					
» de Navas de Riofrio.....	Lucio de Blas.....	23	330,80	102,64					
» de Otero de Herreros.....	Martin Garcia.....	281	564,29	5.375,05		4.301,53		437,82	
» de Ontoria.....	Nicanor Sanchez.....	355	834,85	2.245,52					
» de Onrubia.....	Lino Herrero.....		893,35	51,47					
» de Ontalvilla.....	El mismo.....	10	324,93	637,71		637,71			
» de Olombrada.....	El mismo.....	15	696,02	401,22		401,22			
» de Ontanares.....	El mismo.....	85	661,71	1.042,78					
» de Ortigosa de Pestaño.....	José Martin.....	60	336,81	464,88					
» de Orejana.....	Andrés Cristóbal.....	34	461,31	282,54				136,05	
» de Ochando.....	Teodoro Nicolás.....	11	220,04	1.455,49				54,48	
» de Ortigosa del Monte.....	Martin Garcia.....	188	191,80	764,50					
» de Olmo.....	Nicanor Sanchez.....	2	216,47			153,44			
Obra pía de los Condadillos.....	Quiatin Estéban.....		676,20	2,73				41,55	
Ayuntamiento de Paradinas.....	Nicanor Sanchez.....	280	685,15	414,30					
» de Palazuelos.....	Mateo Blasco.....	30	697,60	172,66		124,70			
Pobres de Valseca.....	Felipe Montes.....	44	642,44	406,80					
Ayuntamiento de Pajarejos.....	Andrés Cristóbal.....		931,42	51,48				17,46	
» de Riahuellas.....	Martin Garcia.....	78	791,36	221,58					
» de Riaza.....	El mismo.....	5	600	151,12		151,12			
» de Sequera de Fresno.....	El mismo.....	53	107,60	396,80					
» de Samboal.....	Nicanor Sanchez.....	106	254,64	207,68					
» de Santa Marta.....	Mateo Blasco.....	10	956,72	63,49				11,26	
» de Santiuste de Pedraza.....	El mismo.....	56	224,36	1.581,48		46,38			
» de Sigüero.....	Andrés Cristóbal.....	12	752,48	51,80					
» de Sepúlveda.....	Florencio Orcajo.....	61	596	175,23					

Ayuntamiento de Torre Valde San Pedro.....	D. Martin Garcia.....	7.709,84	451,79	430,12
» de Tabanera la Luenga.....	Lino Herrero.....	11.089,35	155,93	155,93
» de Valverde.....	Nicanor Sanchez.....	56.667,64	301	301
» de Valdesimonte.....	El mismo.....	4.344,06	222,30	222,30
» de Valseca.....	Martin Garcia.....	235.185,20	2.895,12	
» de Villoslada.....	Lino Herrero.....	60.003	1.540,08	
» de Villeguillo.....	Victorio Valilla.....	142.754,14	845,75	845,75
» de Villaseca.....	Lino Herrero.....	5.130,64	8,01	
» de Zamarramala.....	Martin Garcia.....	772,88	4,52	
<b>Totales.....</b>			<b>81.694,20</b>	<b>14.036,21</b>
				<b>6.084,26</b>

Segovia 2 de Junio de 1885.—El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.—El Interventor, Gabriel Badell.—El Oficial del Negociado, Luis Soto.

**COMISION PROVINCIAL.**

**Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 24 de Febrero de 1883.**

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de todos los Sres. Diputados Vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

**Reemplazos.**

Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las escepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Fuentemizarra. Pedro Gil Sanz núm. 2 del actual reemplazo, reconocido en Caja hubo discordia; y habiendo resultado ante la Comision útil condicional, la misma le declaró soldado condicionalmente.

Aldehorno. Jacinto de Buenhombre Sanz núm. 2 de id. alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre; y habiendo resultado apto para trabajar, se declaró al mozo soldado.

Idem. Calixto Garcia Otero núm. 4 de id. no se presentó por hallarse enfermo, y se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo si se encuentra curado y sinó se manifieste su estado.

Idem. Calixto Delgado Buenhombre núm. 5 de id. alegó en Caja ser su padre impedido, cuya exencion fué desestimada por no haberse hecho en tiempo oportuno.

Castrillo de Sepúlveda. Habiendo ingresado en Madrid el dia 22 del corriente Mariano Antoran Pecharroman núm. 1 del presente reemplazo, se acordó cubra plaza y pedir la baja del suplente.

Cedillo de la Torre. Félix Sanz Espinosa núm. 2 de 1882, alegó como en el año anterior ser hijo de pobre impedido. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado el impedimento para trabajar, quedó el mozo exceptuado.

Fuentemizarra. Antonio Perez Gonzalez núm. 1.º de 1881, no se presentó á ser tallado, acordándose lo verifique el 6 de Marzo próximo y caso de nó se instruya el expediente de prófugo.

Corral de Aillon. Fidel Illana Barrio núm. 1 de id. declarado exento en Ayuntamiento, como hijo de padre

que tiene otro por su suerte en el Ejército, fué reclamado por el número 2; y confesando que el hermano está en la reserva por ser del reemplazo de 1878, se acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Aillon. Juan Garcia Martin número 3 de id. declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el servicio, fué reclamado; y como quiera que el hermano procede del reemplazo de 1879, se le declaró exceptuado.

Cedillo de la Torre. No habiéndose presentado á ser reconocido Narciso Gonzalez y Gonzalez núm. 5 de idem se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo.

Fuentemizarra. No habiéndose presentado Andrés Gil Sanz número 1 de 1880, se acordó lo verifique el 6 de Marzo y de nó se instruya expediente de prófugo.

Aillon. Miguel Arribas Bravo número 6 de 1882, con 1.538 en Caja fué reclamado por el núm. 10. Ante la Comision tuvo 1.545, y en vista de la discordia fué tallado nuevamente por Agapito de Santos resultando tambien con 1.545 por lo que se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Fresno de Cantespino. Juan Arranz Azcurra núm. 5 del actual reemplazo, fué considerado inútil en Caja y reclamado por el núm. 6. Reconocido ante la Comision resultó tambien inútil y la misma así le declaró.

Aillon. Celedonio Mateo Martin núm. 1 de id. con 1.540 en el Ayuntamiento y 1.537 en Caja fué reclamado por el núm. 6; y habiendo resultado ante la Comision con 1.544, se le declaró corto.

Idem. Vicente Isabel Bermudez Gonzalez núm. 3 de id. fué considerado inútil en Caja, y reclamado por el núm. 9. Reconocido ante la Comision resultó inútil y la misma así le declaró.

Idem. José Maria Olivares Nieto núm. 4 de id. con 1.545 en el Ayuntamiento y 1.546 en Caja fué reclamado por el Jefe de la misma y como ante la Comision resultase con 1.550 se le declaró soldado.

Idem. Francisco Lobo Madroño núm. 6 de id. reconocido en Caja hubo discordia; y como ante la Comision resultase útil, se le declaró soldado.

Cedillo de la Torre. Felipe Fernandez de Agueda se presentó ante el Ayuntamiento á reclamar su inclusion en el alistamiento, despues de cerrado éste habiéndole considerado el mismo comprendido en el artículo 24 de la Ley

por tener 21 años de edad, y la Comision en su vista acordó sea alistado en el inmediato reemplazo.

Idem. Santiago Lopez Yagüe número 1 de id. alegó en el Ayuntamiento donde tuvo 1.540, ser hijo de viuda pobre, declarado útil en el Ayuntamiento apeló. Medido en Caja tuvo 1.534 y fué reclamado por el núm. 5. Tallado ante la Comision resultó con 1.545, y en vista de la discordia fué nuevamente medido por Agapito de Santos Rosa obteniendo tambien 1.545, y respecto de la exencion legal, la misma Comision consideró pobre á la viuda, acordando en su consecuencia revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo exceptuado.

Idem. Vicente de Agueda Martin núm. 4 de id. alegó ser hijo de padre que tiene otro por su suerte en el Ejército. Conformes en la pobreza los interesados, pero no justificando que está casado un hermano que tiene en Irun, se acordó conceder plazo hasta el 6 de Marzo próximo para que lo verifique, como así bien respecto de otro que está con licencia ilimitada, ingresando con recurso pendiente.

Becerril. José Arranz Bermejo número 1 de id. con 1.526 en Caja, fué reclamado por el núm. 2; y como ante la Comision resultase con 1.541, se le declaró corto.

Idem. Policarpo Medina Gonzalez núm. 2 de id. alegó ser hijo de viuda pobre, que aunque tiene otro es menor de 17 años. En Caja se dijo es voluntario en el Ejército, lo cual tambien resulta de la declaracion del Ayuntamiento, y la Comision acordó conceder plazo hasta 6 de Marzo próximo para justificar la exencion si así conviniera á la viuda, pasado el cual, se desestimaré la misma, cubriendo plaza con recurso pendiente hasta dicho dia.

Becerril. Valentin Martin Gonzalez núm. 3 de id. alegó ser hijo de viuda pobre, y se acordó conceder plazo hasta el 6 de Marzo próximo para presentar el expediente justificativo de la exencion, ingresando con recurso pendiente.

Muyo. Julian Tellazo Martin número 1 de id. no se presentó y se dijo ser voluntario, acordando la Comision se instruya expediente de prófugo si no se justifica su existencia en el Ejército el 6 de Marzo próximo, y que el suplente ingrese con recurso pendiente.

Valdevacas de Montejo. Vicente Martin Armendaro número 4 de 1882 no se presentó por hallarse enfermo, y se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo, si se halla curado, y si no se dé parte de su estado.

Cascajares. Pedro Basquet Domin-

guez número 1 de id. con 1.545 en el Ayuntamiento y 1.543 en Caja, fué reclamado por el número 2. Ante la Comision tuvo 1.545, y en vista de la discordia fué tallado nuevamente por Agapito de Santos Rosa, resultando tambien con 1.545, por lo cual se le declaró soldado, y acordó pedir la baja del suplente.

Moral. Santiago Redondo Martin número 1 de id. con 1.540 en el Ayuntamiento y 1.558 en Caja, fué reclamado por el número 2, y como ante la Comision resultase con 1.540, se le declaró corto.

Valdevacas de Montejo. Gregorio Guijarro del Cura número 1 del actual reemplazo, acreditó la exencion de hijo de pobre que tiene otro en el Ejército, y aunque le queda uno mayor de edad, es casado y tambien pobre y la Comision le declaró exceptuado.

Idem. Agustin del Cura Gil número 2 de id. declarado exento en el Ayuntamiento, como hijo de sexagenario, pobre é impedido, fué reclamado por los números 3 y 4, y la Comision acordó conceder plazo hasta el 6 de Marzo próximo para formar expediente en pró y contra ingresando con recurso pendiente.

Pradales. Mauro Fernandez Velazquez número 2 de id. alegó ser hijo de pobre é impedido; declarado útil en el Ayuntamiento apeló. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido, se declaró al mozo exceptuado.

Ribota. Andrés Bahon Marinas número 1 de id. con 1.535 en el Ayuntamiento, y 1.546 en Caja, fué reclamado por el Jefe de la misma; y como ante la Comision resultase con 1.545, pasó á Caja á ser reconocido y en ella alegó ser hijo de impedido, acordando en su vista la Comision, conceder plazo hasta el 6 de Marzo próximo, para que resolviendo el Ayuntamiento se presenten si se apela del fallo, ingresando con recurso pendiente.

Idem. Santiago Martin Lozano número 3 de id. alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, declarado exento en el Ayuntamiento fué reclamado por Norberto Martinas. Conforme el padre en que satisface más de setenta y cinco pesetas de contribucion y que tiene otro hijo casado, se acordó revocar el fallo de dicho Ayuntamiento y en vista de aquel mozo no se ha presentado por estar enfermo, se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo, si su estado lo permite.

Idem. Pedro Carrasco Marina número 4 de id. alegó ser hijo de pobre impedido; pero manifestándose que

**Juzgado municipal de Segovia.**

**Estado núm. 1.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clase.
	Legitimos.			No legitimos.			Legitimos.			No legitimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
19	»	1	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL ...	5	3	8	2	2	4	12	»	»	»	»	»	»	12

Segovia 21 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

**Juzgado municipal de Segovia.**

**Estado núm. 2.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1883 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	1	»	»	1	2
12	1	»	»	1	1	»	1	2	3
13	»	»	»	»	2	»	»	2	2
14	1	»	»	1	1	»	»	1	2
15	2	1	»	3	2	»	»	2	5
16	2	»	»	2	1	»	»	1	3
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	»	1	1	2	»	»	»	»	2
19	1	»	1	2	1	»	»	1	3
20	1	»	»	1	1	»	»	1	2
TOTAL ...	9	2	2	13	11	»	1	12	25

Segovia 21 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

paga el padre setenta y cinco pesetas de contribucion por fincas propias, se desestimó la exencion, y se le declaró soldado.

Idem. No habiéndose presentado Antonio de Diego Estéban número 6 de id. se acordó lo verifique el 6 de Marzo, y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Riofrio de Riaza. Cipriano Sancho García, número 1 de 1880, tampoco se presentó á ser tallado y se tomó igual acuerdo que respecto del anterior, como tambien el mismo acerca de Anacleto García Vicente número 5 de id.

Idem. Toribio Rodriguez Vicente número 2 de 1882, alegó ser hijo de viuda pobre y el Ayuntamiento le declaró útil por pagar la madre cincuenta pesetas de Contribución; pero como quiera que existen las mismas circunstancias, que en el año anterior motivaron la exencion, la Comision acordó declararle como en aquel exceptuado.

Linares. Mariano Ramos Arranz número 1 de id. fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre; y reclamado por Leon Nuño, más no justificándose nada en contrario, la Comision acordó quedase en la misma situacion de exceptuado que tenia.

**Redenciones.**

Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la sucursal de Depósitos de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo cada uno de los reclutas de los pueblos de,

Aillon. Julio Montejo Antona.

Fresno de Cantespino. Cecilio Federico Gonzalez Sanz y

Aldehorno. Anselmo Salvador Zúñiga, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja, para los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 24 de Febrero de 1883.—Fausto Rosillo, Secretario interino.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Comision provincial.—Federico de Orduña.

**Ayuntamiento de Escobar.**

Terminado el reparto de la contribucion Territorial de este distrito de Escobar y sus agregados, para el año económico de 1883-84, estará espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio para que todos los contribuyentes, puedan ver su partida y hacer las observaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion ninguna.

Escobar de Polendos 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Leon Torrego.

**Alcaldia de Montuenga.**

Por renuncia y traslacion del que la obtenia, se halla vacante el partido de veterinario de este pueblo que consta de ciento diez vecinos en su mayoría labradores.

La dotacion será objeto de un contrato convencional entre el agraciado y los vecinos dueños de los ganados; hallándose señalado para su provision á los quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Montuenga y Junio 11 de 1883.—El Alcalde, Manuel Bartolomé.

**Alcaldia de Ontanares.**

El repartimiento de la contribucion territorial formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito para el año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento desde el dia quince al veinte y tres del actual, para que si algun contribuyente tiene que reclamar contra él, lo haga en el período expresado, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

Ontanares 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Celedonio Rincon.

**Lotería instructiva geográfica**

POR

**D. M. P. C.,**

profesor del colegio de San Buena-ventura en Rioseco.

Es el trabajo nombrado un recurso de índole froebelina, mediante el que los niños, jugando puedan adquirir bastantes conocimientos geográficos: preparados los cartones como los de la lotería antigua, á sus números acompañan nombres geográficos, como *Jerusalen, cascada, satélite*, etc; señalalos el niño jugador, á condicion de dar antes el significado del vocablo correspondiente, y esto aviva su atencion y su memoria, con el interés de no perder, por ignorancia ú olvido, el ambo, terno y demás combinaciones de dicho juego.

Vale, pues, tambien para instructiva y amena recreacion infantil en el hogar doméstico, y constando de 24 cartones, cuatro cuadros con 90 números ó significados cada uno, para el que dirija el juego y su bolsita con las bolas numeradas necesarias, todo ello en su bonita caja, cuesta 7.50 pesetas, y se despacha en la libreria de Otero en esta Capital.

Al amanecer del dia 8 del corriente ha desaparecido del Escorial de Abajo, provincia de Madrid un macho de la propiedad de D.ª Patricia Gil Moreno, vecina de Prádena, siendo las señas de la citada caballería las siguientes.

Edad de cinco á seis años, pelo pardo, alzada sobre seis cuartas, hierro en la nariz figura de podadera, herrado de las manos, sin aparejos.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueña, quien gratificará.

Imp. de Otero, Juan Bravo, 40 y 42.